



Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0020 -2016-GORE-ICA/GR

Ica, **14 ENE. 2016**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 1) del artículo 9º de la mencionada Ley N° 27867, los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 016-013-GORE-ICA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica actualmente vigente;

Que, el Consejo Regional de Ica, mediante Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA, aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, considerando los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública;

Que, el numeral 1 del artículo 29º del citado Reglamento de Organización y Funciones, modificado por la Ordenanza mencionada en el párrafo anterior, establece que la Gobernación Regional, de la cual es titular el Gobernador Regional, tiene como función la dirección y supervisión de la marcha del Gobierno Regional de Ica y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 161-Dº del acotado Reglamento de Organización y Funciones, el Programa Regional de Titulación de Tierras (PRETT) está constituido en el ámbito de competencia del Gobierno Regional de Ica y se encuentra adscrito a la Gerencia General Regional;

Que, como parte de las funciones del PRETT se encuentra la de promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas;





Gobierno Regional Ica



Que, el artículo 30° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad señala los procedimientos administrativos a ser incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el ordenamiento legal respectivo;



Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprobó la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, la cual es de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM se aprobó Metodología de Simplificación Administrativa, estableciendo disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones, faculta a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas para que dispongan las acciones administrativas necesarias para el funcionamiento de la unidades de organización previstas en la presente Ordenanza Regional, sin irrogar mayores gastos al Gobierno Regional de Ica; debiendo efectuarse todas las modificaciones y adecuaciones de los instrumentos de gestión, administrativos, presupuestales, financieros y logísticos y/o aprobarse aquellos que resulten necesarios para la debida aplicación de la presente Ordenanza, conforme a las normas sobre la materia y sin irrogar mayores gastos al Pliego;

Que, conforme a la Novena Disposición Complementaria Final de la misma norma, se declara al Gobierno Regional de Ica en proceso de modernización, conforme a lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado con la finalidad de mejorar la gestión pública regional y construir un gobierno regional al servicio del ciudadano iqueño;

Que, el citado proceso tiene entre sus objetivos la optimización progresiva del planeamiento, la organización, los procesos y los recursos correspondientes al Gobierno Regional de Ica, permitiendo la gestión corporativa de la institución, eliminando las duplicidades y los reprocesos así como fortaleciendo la relación con los entes rectores nacionales y cumpliendo de manera estricta las disposiciones nacionales así como implementar mecanismos que garanticen la simplificación administrativa, la promoción de la inversión privada, el incremento de la competitividad regional y la innovación;

Que, resulta necesario que en el TUPA del Gobierno Regional de Ica se incorporen los procedimientos administrativos o servicios prestados en exclusividad que tiene a su cargo el Programa Regional de Titulación de Tierras, así como las acciones administrativas necesarias para su ejecución;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y a lo establecido en el inciso 1 del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica;



Gobierno Regional Ica



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Priorización de la modificación del TUPA del Gobierno Regional de Ica

- 1.1. Priorícese –excepcionalmente- la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica, a fin de incorporar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, de ser el caso, a cargo del Programa Regional de Titulación de Tierras –PRETT.
- 1.2. La priorización señalada en el párrafo anterior supone la incorporación de los procedimientos a cargo del PRETT en el TUPA, previa realización de las acciones administrativas respectivas, incluyendo la aplicación de las normas y metodologías dispuestas por el ente rector nacional sobre la materia.
- 1.3. El Programa Regional de Titulación de Tierras, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial quedan autorizadas a realizar las acciones necesarias para implementar la modificación excepcional priorizada en la presente Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo 2º.- Proceso de incorporación de procedimientos del PRETT en el TUPA del Gobierno Regional de Ica

- 2.1. El proceso de incorporación al TUPA iniciará con la solicitud que deberá formular el Jefe del Programa Regional de Titulación de Tierras a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, siendo esta última responsable de la aplicación de la metodología de costeo de procedimientos administrativos en la entidad.
- 2.2. La Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a través de las instancias internas que considere convenientes, deberá sustanciar la aplicación de la metodología de costeo de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad, de ser el caso, en coordinación con el PRETT, conforme a las normas dictadas por el ente rector del sistema administrativo de modernización de la gestión pública.
- 2.3. Una vez realizado el costeo de los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas –con el visto bueno del PRETT- deberá remitirlos a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para que emitan el informe legal correspondiente, conforme a las normas sobre la materia.
- 2.4. En caso se emita el informe legal favorable, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica deberá remitir el expediente completo a la Subgerencia de Modernización de la Gestión, a efectos que se elabore el Informe en materia del sistema administrativo de modernización de la gestión pública, de acuerdo a las normas sobre la materia.





Gobierno Regional Ica



- 2.5. Posteriormente, el expediente de modificación del TUPA se eleva a la Gerencia General Regional para que, de considerarlo conveniente, sea visado y alcanzado a la Gobernación Regional y –finalmente- al Consejo Regional para su debate y aprobación subsecuente.
- 2.6. Las diferentes instancias del Gobierno Regional relacionadas con la presente modificación deberán implementar las metodologías y normas aplicables, lo cual incluye los procedimientos, formatos, etapas y plazos respectivos.

Artículo 3º.- Implementación de la Resolución Ejecutiva Regional

Autorícese excepcionalmente a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas la contratación de los servicios que considere necesarios para la implementación de la presente Resolución Ejecutiva Regional, informando posteriormente a la Gerencia General Regional.

Artículo 4º.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente a su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 5º.- Notificación

Notificar la presente Resolución a la Gerencia General Regional, al Programa Regional de Titulación de Tierras, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Subgerencia de Modernización de la Gestión.

Artículo 6º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL